



Resolución de Dirección General

Lima, 11 de febrero de 2022

VISTO:

El Informe N° 0019-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-YMGL, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, recaído en el expediente CUT N° 23727-2021, que contiene la solicitud de evaluación presentada por la Municipalidad Distrital de Pichos, respecto del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento y ampliación de los recursos hídricos en el anexo de Putacca, distrito de Pichos – provincia de Tayacaja – departamento de Huancavelica”, con Código Único de Inversiones 2518642; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 107 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de competencia Sectorial; así como promover la gestión eficiente de las tierras de aptitud agraria;

Que, asimismo, el literal d) del artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de la invocada Resolución Ministerial, en concordancia con el artículo 5 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, establece que, “(...) la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es la autoridad ambiental competente responsable de la gestión ambiental y de dirigir el proceso de evaluación ambiental de proyectos o actividades de competencia del Sector Agrario y, aquellos relacionados con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (...);”

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 111 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, y como tal, es la encargada de evaluar y emitir opinión sobre los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito de su competencia, entre otras funciones;



Firmado digitalmente por TUCTO
LEANDRO Christian Alexander FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.02.2022 10:30:15 -05:00

Firmado digitalmente por:
TOLEDO MORI Katia
Natividad FAU 20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/02/2022 09:45:33-0500



Firmado digitalmente por:
VALER CERNA Karla Monica
FAU 20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/02/2022 13:02:58-0500

Que, el artículo 9 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG y sus modificatorias, define como Instrumentos de Gestión Ambiental a los mecanismos orientados para la ejecución y cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente y de la Política Agraria con el objetivo de prevenir, controlar y mitigar los impactos que los proyectos de inversión y las actividades vinculadas al Sector Agrario, puedan ocasionar en el ambiente, asegurando la protección y uso sostenible de los recursos naturales renovables bajo su competencia; y establece que los Titulares y/o proponentes de proyectos de inversión y actividades bajo competencia del Sector Agrario se encuentran obligados a presentar, cuando corresponda, los Instrumentos de Gestión Ambiental, entre otros, el Informe de Gestión Ambiental, para proyectos no comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), de acuerdo al artículo 23 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, establece que el Informe de Gestión Ambiental es el Instrumento de Gestión Ambiental complementario que aplica a aquellos proyectos de competencia del Sector Agrario que no están comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, es decir, dichos proyectos no se encuentran en el Anexo II del Reglamento de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y sus modificatorias; así como, el Listado actualizado de inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Resolución Ministerial N°157-2011-MINAM, modificado mediante Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM;

Que, mediante Oficio N° 243-2021-A/MDP que adjunta el Formulario P-5, ingresado con fecha 15 de octubre del 2021, la Municipalidad Distrital de Pichos, presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado *“Mejoramiento y ampliación de los recursos hídricos en el anexo de Putacca, distrito de Pichos – provincia de Tayacaja – departamento de Huancavelica”*, con Código Único de Inversiones 2518642; el cual tiene como finalidad de disminuir los problemas de accesibilidad y distribución de los recursos hídricos en la población de Putacca, principalmente en las familias cuya base de economía es la siembra. Además de mejorar la inadecuada disponibilidad de recursos hídricos en la comunidad de Putacca, mediante la construcción de la poza disipadora, poza de disipación, caja de válvulas, canal de conducción y aliviadero que permitirán almacenar y conducir el agua para mejorar la distribución del recursos hídrico, beneficiando a 80 habitantes del distrito de Pichos; verificándose del mismo, el cumplimiento de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI, modificado por diversas Resoluciones Ministeriales, la última mediante la Resolución Ministerial N° 0237-2019-MINAGRI;

Que, mediante Informe Técnico N° 0181-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DERNCC-RPH, de fecha 18 de octubre de 2021, el Área Temática de Sistema de Información Geográfica de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria (en adelante, DGAA) de la DGAAA del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Análisis cartográfico de superposición del proyecto agrario con instrumento de gestión ambiental en evaluación con las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, Ordenamiento Forestal, Concesiones forestales y Ecosistemas frágiles y Bosques Secos, concluyendo que: *“no presenta superposición con áreas naturales protegidas por el Estado, ni con zona de amortiguamiento, establecidas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (en adelante, SERNANP); como tampoco presenta superposición con*



Resolución de Dirección General

Lima, 11 de febrero de 2022

Ordenamiento forestal, Concesiones forestales, Ecosistemas frágiles y Bosques secos del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, SERFOR)".

Que, mediante Oficio N° 1120-2021-MIDAGRI/DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 12 de noviembre de 2021, la DGAA de la DGAAA del MIDAGRI, remitió al Titular la Observación Técnica N° 0048-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA/DGAA-JJEA, conteniendo diecinueve (19) observaciones de la DGAA formuladas al IGA del PIP denominado "Mejoramiento y ampliación de los recursos hídricos en el anexo de Putacca, distrito de Pichos – provincia de Tayacaja – departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversiones 2518642.

Que, mediante Oficio N° 003-2022-A/MDP ingresado con fecha 12 de enero de 2022, el Titular, solicitó a la DGAAA del MIDAGRI, el estado situacional de la evaluación del IGA del PIP denominado "Mejoramiento y ampliación de los recursos hídricos en el anexo de Putacca, distrito de Pichos – provincia de Tayacaja – departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversiones 2518642

Que, mediante Oficio N° 016 - 2022-A/MDP, ingresado con fecha 18 de enero de 2022, el Titular solicitó a la DGAAA del MIDAGRI, ampliación de plazo para presentar la subsanación de observaciones formuladas al IGA del PIP denominado "Mejoramiento y ampliación de los recursos hídricos en el anexo de Putacca, distrito de Pichos – provincia de Tayacaja – departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversiones 2518642.

Que mediante Oficio N° 020-2022-A/MDP, ingresada con fecha 24 de enero del 2022, el Titular remite el levantamiento de observaciones del IGA del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento y ampliación de los recursos hídricos en el anexo de Putacca, distrito de Pichos – provincia de Tayacaja – departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversiones 2518642;

Que, con Memorando N° 0114-2022-MIDAGRI/DVDAFIR/DGAAA, de fecha 09 de febrero de 2021, la DGAAA insta a la DGAA atender documentos ingresados con fechas 18 y 24 de enero de 2022, referidos al levantamiento de las observaciones técnicas referidas al Informe de Gestión Ambiental denominado "Mejoramiento y ampliación de los recursos hídricos en el anexo de Putacca, distrito de Pichos – provincia de Tayacaja – departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversiones 2518642;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental,



Firmado digitalmente por TUCTO
LEANDRO Christian Alexander FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.02.2022 10:31:19 -05:00

Firmado digitalmente por:
TOLEDO MORI Katia
Natividad FAU 20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/02/2022 09:47:41-0500



Firmado digitalmente por:
VALER CERNA Karla Monica
FAU 20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/02/2022 13:03:24-0500

aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se dispone que (...) “los Proyectos, actividades, obras y demás que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, deben ser desarrollados de conformidad con el marco legal vigente, debiendo el Titular de los mismos, cumplir todas las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder (...)”;

Que, la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM que modifica la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, señala los proyectos del Sector Agricultura y Riego que están incluidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, puesto que, en el caso de proyectos de infraestructura hidráulica mayor, dicho listado considera en el numeral 18) proyectos de irrigación, a excepción de aquellas que comprenden obras de almacenamiento (presas) de alturas mayores a 10m siempre que la capacidad de almacenamiento sea mayor a 3MMC; siendo que, este proyecto considera dique con una altura menor a los 2m, además de una capacidad de almacenamiento de 0.0051 MMC, lo que lo excluye del Listado del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, correspondiéndole un Instrumento de Gestión Ambiental Complementario de competencia del Sector Agrario;

Que, de acuerdo al artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, el “contenido básico del Informe de Gestión Ambiental”, consta de “nombre del proyecto; marco legal; objetivo y metas a ejecutar por el proyecto; beneficios del proyecto; cronograma de ejecución de la obra y beneficiarios del proyecto; descripción del proyecto; breve descripción de la línea base ambiental; identificación y evaluación de impactos ambientales; plan de manejo ambiental (programa de prevención, control y/o mitigación ambiental, manejo de residuos sólidos y efluentes, medidas de contingencia y relaciones comunitarias); participación ciudadana; plan de cierre y plan de seguimiento y control; presupuesto de implementación; conclusiones y recomendaciones”; verificándose el cumplimiento de dicho contenido en la evaluación realizada del presente IGA que consta en el Informe del Visto materia de esta Resolución;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 0019-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-YMGL, concluyó que, la Municipalidad Distrital de Pichos, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento y ampliación de los recursos hídricos en el anexo de Putacca, distrito de Pichos – provincia de Tayacaja – departamento de Huancavelica”, con Código Único de Inversiones 2518642; el mismo que, fue evaluado de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y su modificatoria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI;

Que, en relación a la responsabilidad ambiental del Titular, el artículo 66 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, señala que “el Titular de toda actividad comprendida dentro del ámbito de competencia del Sector Agrario es responsable por las emisiones, efluentes, vertimientos, descarga, residuos sólidos, ruido, así como los daños a la salud o seguridad humana, a los ecosistemas, los recursos naturales, la diversidad biológica en sus múltiples modalidades y cualquier otro aspecto que se produzca como resultado de sus operaciones y/o actividades. En consecuencia, debe adoptar las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación, rehabilitación o compensación en términos ambientales, que corresponda, a fin de minimizar los impactos ambientales negativos de su actividad y magnificar sus impactos positivos”;



Firmado digitalmente por:
VALER CERNA Karla Monica
FAU 20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/02/2022 13:04:03-0500

Resolución de Dirección General

Lima, 11 de febrero de 2022

Que, la Municipalidad Distrital de Pichos, en su condición de Titular del Proyecto se encuentra obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento y ampliación de los recursos hídricos en el anexo de Putacca, distrito de Pichos – provincia de Tayacaja – departamento de Huancavelica”, con Código Único de Inversiones 2518642; así como las obligaciones descritas en el ítem III, del Informe N° 0019-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-YMGL; compromisos y obligaciones que estarán sujetos a las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental para el Sector Agricultura y Riego, por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2019-OEFA/CD que determina la asunción de las funciones antes mencionadas, a partir del 04 de mayo de 2019;

Que, estando el Informe N° 0019-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-YMGL; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; debidamente visado por la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y sus modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM, que modifica el Listado que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, con relación a las actividades del Sector Agricultura y Riego, sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y sus modificatorias considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento y ampliación de los recursos hídricos en el anexo de Putacca, distrito de Pichos – provincia de Tayacaja – departamento de

Firmado digitalmente por:
TOLEDO MORI Katia
Natividad FAU 20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/02/2022 09:48:23-0500



Huancavelica”, con Código Único de Inversiones 2518642, de titularidad de la Municipalidad Distrital de Pichos, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- La Municipalidad Distrital de Pichos, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado *“Mejoramiento y ampliación de los recursos hídricos en el anexo de Putacca, distrito de Pichos – provincia de Tayacaja – departamento de Huancavelica”*, con Código Único de Inversiones 2518642; así como las obligaciones descritas en el ítem III, del Informe N° 0019-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-YMGL, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- La aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública *“Mejoramiento y ampliación de los recursos hídricos en el anexo de Putacca, distrito de Pichos – provincia de Tayacaja – departamento de Huancavelica”*, con Código Único de Inversiones 2518642, no exceptúa a la Municipalidad Distrital de Pichos, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local, así como los tramites respectivos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 4.- PRECISAR que la presente resolución no agota la vía administrativa, pudiendo ser impugnada ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido por el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. De lo contrario el acto administrativo quedará consentido.

Artículo 5.- Notificar, conforme a Ley, la presente Resolución y el Informe N° 0019-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-YMGL, a la Municipalidad Distrital de Pichos, y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por:

TOLEDO MORI Katia

Natividad FAU 20131372931 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 11/02/2022 09:48:48-0500

Karla Mónica Valer Cerna
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios



Firmado digitalmente por TUCTO
LEANDRO Christian Alexander FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.02.2022 10:33:41 -05:00



Firmado digitalmente por:

VALER CERNA Karla Monica

FAU 20131372931 hard

Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 11/02/2022 13:04:20-0500